



Riohacha D. T. C., 12 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandada:	LORENA PATRICIA AROCA SARMIENTO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00231-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la demandante CARLOS OROZCO TATIS, presentó demanda ejecutiva contra LORENA PATRICIA AROCA SARMIENTO, la cual fue inadmitida mediante auto del primero (1) de septiembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, pasado el referido termino la parte ejecutante no procedio de conformidad, por tanto, esta agencia dará aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del C.G.P., también advertida en el auto que inadmitió la demanda.

En este sentido, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de ejecutiva promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra LORENA PATRICIA AROCA SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75440b732ae13cf3474d77de44dffac647205f60ca8b03192056a07600cd2ce**

Documento generado en 12/10/2022 01:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>